

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

CIRCULAR EXTERNA No. 100-05-01-02-0022-2019

Para: Usuarios y Público en general – Jurisdicción de CORPOURABA
De: Dirección General
Asunto: Regulaciones a la entrega y recepción de fauna silvestre rescatada/ entregada voluntariamente, aprehendida, entre otras modalidades.
Fecha: 26 de agosto de 2019

En el marco de las funciones atribuidas por la ley 99 de 1993 en su artículo 5, numeral 14, relacionada con la competencia de *"Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables"* y la obligación establecida en el resolución 2064 de 2010, que determina las obligaciones para las autoridades ambientales en el manejo y disposición de la fauna silvestre aprehendida.

Se le informa a la comunidad en general que las únicas personas autorizadas para la recepción, manejo, custodia, cuidado, tratamiento de la fauna silvestre en cautiverio, procesos de liberación y monitoreo de la misma, son los servidores públicos o contratistas debidamente identificados, que hagan parte del equipo técnico de CORPOURABA, en cualquier municipio de la Jurisdicción.

Por tanto cuando las personas, comunidades o empresas tengan de manera temporal especímenes de la fauna silvestre, ya sea que provenga de rescates, aprehensiones, entregas voluntarias o cualquier otro evento, deberán entregarlas única y exclusivamente a CORPOURABA o en su defecto a la Policía y al ejército.

Para el caso de los proyectos licenciados o con planes de manejo, otorgados por la ANLA o CORPOURABA, que tienen responsabilidades en el rescate y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, el manejo temporal deberá estar supeditado a planes de trabajo avalados por CORPOURABA /o la ANLA.

La recepción, el manejo, las liberaciones y monitoreo de fauna silvestre por particulares, sin expresa autorización y protocolos autorizados por CORPOURABA son considerados una suplantación y serán evaluados por CORPOURABA bajo los

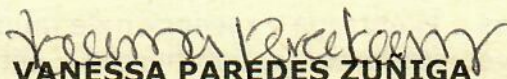
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

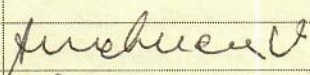
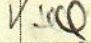
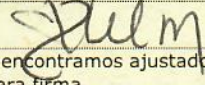
CORPOURABA

CIRCULAR EXTERNA No. 100-05-01-02-0022-2019

parámetros del proceso sancionatorio ambiental que provee la ley para estos casos.

Los teléfonos y correos de contactos son: 323-4643392, 4-8281022 (extensiones 115, 117, 175); 3104172280. En los números de celular puede remitir mensajes de WhatsApp.


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana lucía Vélez Montoya		
Revisó:	Juliana Ospina Lujan /Gloria Sanclemente		
Aprobó:	Pedro Villegas Yepes		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.